

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-01190.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se encuentra integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a notificar al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, por Secretaría requiérase mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur a fin de que sirva informar el trámite dado a la misiva No. 1783 del 24 de noviembre de 2023 la cual se radicó a través de correo electrónico el 29 de noviembre siguiente. Adjúntese copia de la referida comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la parte demandante para que sirva allegar el certificado de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50S-40128994, 50S-40128903 y 50S-40128905 a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar de embargo.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 16 de 14 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519a68c0d00e74d53155e5a47ccfaa64b65652399664116a1af6f9ad404c9e4c**

Documento generado en 13/02/2024 12:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>